

Resolución No. EPMHV-DIR-OR-2026-003-001

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

“El sector público comprende, entre otros: (...) 3. los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)”;

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)”;*

Que, los numerales 2 y 17 del artículo 11 de la LOEP, indican que:

“Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...); 17. Actuar como secretario del Directorio (...)”

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

“El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, el artículo 133 del Código Municipal, dispone: *“Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 134 del Código Municipal indica: *“Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...)”;*

Que, el literal b) del artículo 135 del Código Municipal establece que son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: *“(...) b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario (a) General (...)”;*

Que, los literales a) y b) del artículo 137 del Código Municipal establece las Funciones del Secretario(a) General del Directorio: *“a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; (...)”;*

Que, los literales k) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan: *“Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) k. Actuar como secretario del Directorio cuando no se haya designado un Secretario titular. (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 15 del RID, en cuanto a las resoluciones del Directorio dispone:

“a) Las actas contendrán el lugar, la fecha y las horas de inicio y cierre de las sesiones; los resúmenes de las intervenciones de sus miembros sobre los asuntos tratados; y, las decisiones o resoluciones tomadas; b) Las actas serán un resumen de lo tratado y debatido en la sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio y contendrá el contenido textual de las resoluciones que se hayan tomado; en caso de divergencia sobre lo tratado o resuelto y que consta en el Acta se estará al contenido de la grabación; c) Las actas de las sesiones del Directorio, una vez notificadas sus resoluciones; pueden ser entregadas por la Secretaría General del Directorio, copias parciales o totales de las mismas previa solicitud escrita de los interesados; a no ser que se trate de información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de la EPMHV, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de la Empresa en el mercado. En consecuencia, son aplicables a la EPMHV, en los ámbitos indicados, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; d) La Secretaría no podrá entregar a terceras copias de actas, audios, documentos o información que haya sido calificada como reservada, salvo disposición judicial, caso en el que deberá mantenerse la clasificación que se haya dado, de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o la Ley Orgánica de Empresas Públicas. ”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2026-0527-OF, de 25 de marzo de 2026, suscrito por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, dispuso al Gerente General de la EPMHV, que en su calidad de Secretario del Directorio, convoque a la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, EPMHV; y, delegó al magister Francisco Salazar Larrea como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Oficio Nro. EPMHV-GG-2026-0364-O 26 de marzo de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, convocó a los miembros del Directorio a la tercera sesión ordinaria a realizarse el 31 de marzo de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. EPMHV-DAJP-2026-0223-M de 27 de marzo de 2026, la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, remitió al Gerente General de la EPMHV, los informes técnicos y jurídicos para su conocimiento, análisis y resolución por parte del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda;

Que, mediante oficio No. EPMHV-GG-2026-0377-O de 28 de marzo de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, recomendó que el Directorio conozca y apruebe los puntos de orden del día a tratar en la sesión ordinaria de la EPMHV del mes de marzo de 2026, que incluye el conocimiento y aprobación del Acta No. 002-2026; y,



Que, el 31 de marzo de 2026, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 003 del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada el Acta 002-2026 de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, efectuada el 27 de febrero de 2026

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 31 de marzo de 2026.

Mgs. Francisco Javier Salazar Larrea

Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

Arq. Alexander Lafebre Quirola

Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda,

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 31 de marzo de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Arq. Alexander Lafebre Quirola

Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda